

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-38878/21		
No. de FOLIO 0502300400120215093002503	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 01 de Octubre de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VALENT DE MEXICO SA DE CV AVENIDA VALLARTA , 6503 , G 8 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 31100162		
R.F.C. ó C.U.R.P. VME940419T62	VIGENCIA INICIAL 01 de Octubre de 2021	VIGENCIA FINAL 13 de Septiembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN HALMARK TECNICO / SUMIALPHA TECNICO (ESFENVALERATO)	NÚMERO CAS CAS 66230-04-4	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 30000	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	FRACCION ARANCELARIA 29269099	
OBSERVACIONES PAÍS DONDE SE PRODUCE O ELABORA EL PRODUCTO: JPN		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAÍS DE PROCEDENCIA JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". NORnDNmXIH3LoseMpkMywQcYcbVjJI9RAZBdMxN6TIPLDpywgg8AqhMGrvQLIFK1ucWN84tGNkb1 oYwAODSL0M5EotBa+QyW6TOIhImRciGvsNQmSWAtqudRUtA1W2vtRCccFtdSMKZw0ANAvyAayFy U4cN2vrms5Ai0ScrEPGAzjkoMNFcysOjhSWHUsq4OOLLIK/uycGrLwKWtKHsqwNwEswfMFx2a4Z DWwt1+VLkPVRISGRVQfHw6dkzeGB+5EudnZrRFoEQ6ORfi+hrO/aX/AGIZERpgskMTt5VxIVSwJ IGJoj94+te5qRlcSCuy076Uv+XOdnrMZQdOOqA== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/MYAG		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

V. De conformidad con los artículos 28 fracción i y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta unidad administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001297

0520A30040120215093002053)Autorización para la Imprtación de plaguicidas, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. 10/10/2012/17:23:40[/VME940419762]VALENT DE MEXICO SA DE CV [30/MAH/7401231S]JORG ALONSO[MARBAN/HERNANDEZ]Director de Riesgo y Proyectos[Acceptado/29/09/2012]/10/10/2012/13:09/2022[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]][[MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MEXICO[042600500120214006001297]]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, 1, 2 fracción I, 3 fracción III, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en materia de Plaguicidas, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificaditos de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[HALMARK TECNICO / SUMIALPHA TECNICO[66230-04-4]NO MENOS DE 80.000 %][330000]litro[AGRICOLA[29269099]JAPON]JAPONESTADOS UNIDOS DE AMERICA[NUOVO LAREDO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO]<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto; mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>I. LA PRESENTE AUTORIZACION NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>II. ESTA AUTORIZACION, PODRA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACION DE CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACION DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUEDIA ORIGINARSE, ASI COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 153 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, FILTRACION, DESCARGA O VERTIDO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERA AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>IV. AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACION, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE ELECTRONICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMARNAT.GOB.MX, DESDE DONDE SE LE HARA LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCION. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 29 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1° FRACCION I, 5° FRACCION VI, 15 FRACCIONES IV, VI Y XII Y 150 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EN LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, RECONOCIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA DECLARACION DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, CONFERENCIA SOBRE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO; Y EN EL ARTICULO 8.3 DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>V. AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACION, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE ELECTRONICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMARNAT.GOB.MX, DESDE DONDE SE LE HARA LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCION. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 29 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1° FRACCION I, 5° FRACCION VI, 15 FRACCIONES IV, VI Y XII Y 150 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EN LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, RECONOCIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA DECLARACION DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, CONFERENCIA SOBRE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO; Y EN EL ARTICULO 8.3 DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>VI. AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACION, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE ELECTRONICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMARNAT.GOB.MX, DESDE DONDE SE LE HARA LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCION. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 29 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1° FRACCION I, 5° FRACCION VI, 15 FRACCIONES IV, VI Y XII Y 150 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EN LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, RECONOCIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA DECLARACION DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, CONFERENCIA SOBRE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO; Y EN EL ARTICULO 8.3 DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>VII. AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACION, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE ELECTRONICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMARNAT.GOB.MX, DESDE DONDE SE LE HARA LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCION. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 29 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1° FRACCION I, 5° FRACCION VI, 15 FRACCIONES IV, VI Y XII Y 150 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EN LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, RECONOCIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA DECLARACION DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, CONFERENCIA SOBRE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO; Y EN EL ARTICULO 8.3 DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>VIII. AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACION, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE ELECTRONICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMARNAT.GOB.MX, DESDE DONDE SE LE HARA LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCION. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 29 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1° FRACCION I, 5° FRACCION VI, 15 FRACCIONES IV, VI Y XII Y 150 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EN LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, RECONOCIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA DECLARACION DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, CONFERENCIA SOBRE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO; Y EN EL ARTICULO 8.3 DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

<p class=

”MsoNormal” style=

”mso-margin-top-alt:auto;mso-margin-bottom-alt:auto; line-height:normal”>

»span style=

”font-size:12.0pt; font-family:”Times New Roman”,”serif”; mso-fareast-font-family:”Times New Roman” mso-fareast-language:ES-MX”>IX. AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACION, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE ELECTRONICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMARNAT.GOB.MX, DESDE DONDE SE LE HARA LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCION. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 29 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1° FRACCION I, 5° FRACCION VI, 15 FRACCIONES IV, VI Y XII Y 150 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO

